

- La suma a tanto alzado mínima definida para Portugal es actualmente de 1 875 000 euros.
- De este modo, dado que el valor total acumulado del importe diario para la fijación de la suma a tanto alzado en fecha de 16 de octubre de 2014 es superior a la suma a tanto alzado mínima definida para Portugal, la Comisión propone que se imponga a Portugal el pago del importe diario para la fijación de la suma a tanto alzado, es decir, 2 244 euros por día a contar desde la fecha de adopción de la sentencia y hasta la fecha de adopción de la sentencia en virtud del artículo 260 TFUE, o hasta la fecha en la que Portugal cumpla con la primera de esas sentencias, si esa fecha fuera anterior.

⁽¹⁾ EU:C:2009:292.

⁽²⁾ DO L 135, p. 40.

Petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco (España) el 5 de diciembre de 2014 — Mimoun Khachab/Delegación de Gobierno en Álava

(Asunto C-558/14)

(2015/C 046/36)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Mimoun Khachab

Otra parte: Delegación de Gobierno en Álava

Cuestión prejudicial

El art. 7.1.c) de la Directiva 2003/86/CE ⁽¹⁾ del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar, ¿debe ser interpretado en el sentido de que se opone a una normativa nacional, como la considerada en el pleito principal, que permite denegar la reagrupación familiar por carecer el reagrupante recursos fijos y regulares suficientes para su propia manutención y la de los miembros de su familia con fundamento en una valoración prospectiva que se efectúa por las autoridades nacionales acerca de la perspectiva de mantenimiento de los medios económicos durante el año posterior a la fecha de presentación de la solicitud y sobre la base de la evolución de los mismos en los seis meses previos a dicho momento?

⁽¹⁾ DO L 251, p. 12.

Recurso de casación interpuesto el 5 de diciembre de 2014 por el Reino de Suecia contra la sentencia del Tribunal General (Sala octava) dictada el 25 de septiembre de 2014 en el asunto T-306/12, Darius Nicolai Spirlea y Mihaela Spirlea/Comisión Europea

(Asunto C-562/14 P)

(2015/C 046/37)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Reino de Suecia (representante: C. Meyer-Seitz)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, Darius Nicolai Spirlea y Mihaela Spirlea, Reino de Dinamarca, República de Finlandia, República Checa, Reino de España